

Setecientos y quarenta y dos segun, y de la manera que los han
usado, y exercido los demas vros antecesoros, y mando á la Jus-
ticia, y R^o X^o de m^o M. N. y L. Villa & Sumilla, que en vista de
esta mi Provision, os admitan al vro, y exercicio de los d^{os} ofi^{os},
y os den la posesion de ellos Recibiendo de vos el Juramento
en la forma acostumbrada, con tal que no debais marabedís á
S. Mag.^d, granos al Posito, ó propios de ella, y que os guarden, y ha-
gan guardar las honras, y preheminerias, que por Razon de d^{os}
ofi^{os}, os son devidas, que para vrarlos, y exercerlos os doi poder,
y comision tan bastante como de d^o se requiere, para su cumplim^{to}.
mande expedir la presente firmada de mi mano, sellada con el
Sello de mi Armas, y R^o de D. Ignacio de Losada, mi
Secretario de Camara, en Madrid á nueve de Junio de mill se-
tecientos y quarenta y vno.

Ignacio de Losada

Por mandado de S. M.

D. Ignacio de Losada

La C^o provee de ofi^{os} de Justicia á su M. N. y L. Villa &
Sumilla para que los sirvan en ella, desde 1.º de Juan & Junio de este
presente año, hasta otro tal día de el que viene á 1742.